



Resolución Directoral N° 145 -2011-BNP/OA

Lima, 14 NOV. 2011

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, Informe N° 427-2011-BNP/OA/APER, de fecha 23 de setiembre de 2011, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto al otorgamiento de Permiso para ejercer Docencia Universitaria a favor del servidor Víctor Darío Miranda Vargas, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubieren materia de pensiones, remuneraciones, reconocimiento de tiempo de servicios y licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, conforme lo dispuesto por el literal h) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 “**Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público**” y en concordancia con el Artículo 107° del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que: “Son derechos de los Servidores Público de carrera, ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor;

Que, mediante Memorándum N° 162-2011-BNP/OCI, de fecha 20 de setiembre de 2011, emitido por la Dirección General (e) de la Oficina de Cooperación Internacional se remite Informe N° 024-2011-BNP/OCI/vmv, emitido por el servidor Víctor Darío Miranda Vargas, Especialista en Bibliotecología II de la Biblioteca Nacional del Perú, solicitó a la Dirección General de la Oficina de Cooperación Internacional “Permiso por Docencia Universitaria, los días miércoles del 15 de agosto 2011 al 10 de diciembre de 2011 en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, señalando la respectiva compensación horaria;

Que, de conformidad con el numeral 22.10) del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, señala los requisitos para el otorgamiento del Permiso para Docencia Universitaria, debiendo adjuntar a la solicitud respectiva la copia fedateado de asignación de horas por la Universidad, el horario de clase, y la carta de Compromiso por parte del servidor de compensación horaria;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 145 -2011-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Memorandum N°162-2011-BNP/OCI, de fecha 20 de setiembre de 2011, la Dirección General de la Oficina de Cooperación Internacional emite el informe N° 024-2011-BNP/OCI/vmv, mediante el cual se remite el horario de clases fedateado y la Constancia de asignación de carga académica;

Que, mediante el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”; y órganos en el Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR con eficacia anticipada, “Permiso para ejercer la docencia Universitaria por un máximo de cuatro (06) horas semanales, a favor del servidor Víctor Darío Miranda Vargas, especialista en Bibliotecología II, Categoría Remunerativa SPA de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, por los días miércoles del periodo comprendido del 15 de agosto al 10 de diciembre de 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

PERMISO OTORGADO		COMPENSACION DEL PERMISO		
DIAS	HORARIO DE PERMISO	TOTAL DE HORAS SEMANALES	DIAS	HORARIO
Miércoles	08:15: a 14:15	SEIS (06)	Jueves Viernes	De 17:00 a 21:00 De 17:00 a 19:00

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú